



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador a las catorce horas con cuarenta minutos del día 18 de mayo de 2023, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2023-00220** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente:

Estadísticas de la cantidad de matriculas activas EN SIRYC, y estadísticas de la cantidad de inmuebles en folio real y personal hasta esta fecha 12 de mayo de 2023.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículos 19 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez
Oficial de Información





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador a las catorce horas con cincuenta minutos del día 18 de mayo de 2023, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2023-00220** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente:

Estadísticas de la cantidad de inmuebles en folio personal hasta esta fecha 12 de mayo de 2023

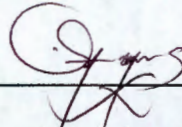
Se envió a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, la cual informó que: **“Respecto al folio personal no se puede entregar la información solicitada, ya que las inscripciones cuentan con marginales, en ese sentido un dato como el solicitado no puede ser generado por medio de un reporte”**.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el artículo 73, que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el petionario, esta dependencia, RESUELVE:

- i) Denegar por inexistencia la información solicitada, ya que se envió a la unidad responsable de la información la cual informó que no se puede generar dicha información a través de un reporte.
- ii) De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al petionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310.
 - b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita

Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv, o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) NOTIFÍQUESE



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

